



OFICIALÍA MAYOR
RECURSOS MATERIALES

OM-RM-013/2021

**“CONTRATO DE SERVICIOS PARA ARRENDAMIENTO DE
TRACTOR BULLDOZER TIPO ORUGA PARA LA
DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO Y RESIDUOS SÓLIDOS”**

91

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRACTOR BULLDOZER TIPO ORUGA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES Y EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

1

I.1. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, ES AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y ÓRGANO DE GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 90, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

1

I.2. EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ACTA NÚMERO 107/2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIENES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTABLECEN A SU FAVOR, QUIÉN TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL H.



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 47 FRACCIÓN I, INCISO C), Y 69 FRACCIÓN X, 72 Y 75 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 174, 180 FRACCIÓN IX, 186 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE MEDELLÍN No. 280, ESQUINA CON 20 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTC850101K92.

91
I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO, MEDIANTE OFICIO DE EXCEPCIÓN, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO Y RESIDUOS SÓLIDOS, APROBADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021 A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS.

ASIMISMO, DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVA DEL FALLO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021, DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR/OM/RM/TEC-03/2021, ARRENDAMIENTO DE TRACTOR BULLDOZER, TIPO ORUGA.

I.6 "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO PROVIENE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: 08 02 01 03 02 06 01 02 05 02.

I.7 EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO **ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO ES EL LIC. GERMÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO Y RESIDUOS SÓLIDOS O QUIEN OCUPE DICHO CARGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER UNA **PERSONA FÍSICA** DEDICADA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDADES TÉCNICAS ECONÓMICAS Y ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



OFICIALÍA MAYOR
RECURSOS MATERIALES

ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0156051152989.

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PEAM711022IH3 Y PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **WILLERMO PRIETO, NÚMERO 14 A CUARTA CANTONERA**, CÓDIGO POSTAL **28500** EN LA CIUDAD **LEVILLA DE ALVAREZ**, COLIMA, CON CORREO ELECTRÓNICO **osemaria2210@hotmail.com** MISMO QUE SE AUTORIZA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE TRACTOR BULLDOZER, TIPO ORUGA, CON NAVAJA FRONTALES Y RIPPER DE 3 UÑAS, PESO BRUTO APROXIMADO 17,000 KGS. POR 100 HORAS, QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FLETE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO Y SERÁ SUMINISTRADO POR "EL PROVEEDOR".



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

LAS REPARACIONES CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, CON OPERADOR, DIESEL Y TRASLADOS INCLUIDOS.

SEGUNDA. ENTREGA

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO POR 100 HORAS DE TRACTOR BULLDOZER, TIPO ORUGA, A PARTIR DEL 07 DE MAYO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE DE ACUERDO AL PERIODO DE CONTRATACIÓN SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **MES DE MAYO 40 HORAS:** SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS DÍAS 07 Y 08, CINCO HORAS POR DÍA Y DEL 10 AL 14, SEIS HORAS POR DÍA.
- **MES DE JULIO 30 HORAS:** SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS DÍAS DEL 05 AL 09, SEIS HORAS POR DÍA.
- **MES DE SEPTIEMBRE 30 HORAS:** SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS DÍAS DEL 06 AL 10, SEIS HORAS POR DÍA.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EL RELLENO SANITARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO COMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA. EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN CON LAS CARACTERISTICAS O CALIDADES ACORDADAS “EL PROVEEDOR” RESPONDERA POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, ASIMISMO PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DEL PAGO QUE PROCEDA Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “EL AYUNTAMIENTO”.

LAS REPARACIONES DE LA MAQUINARIA CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, CON OPERADOR, DIESEL Y TRASLADOS INCLUIDOS.

LOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO SERÁN DE ACUERDO A LAS INDICACIONES QUE REALICE EL DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES DE **\$174,000.00 PESOS (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD CON IVA INCLUIDO. ACLARANDO QUE DICHO PRECIO ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO.

LA FORMA DE PAGO QUEDA ESPECIFICADA

QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE.

PRIMER PAGO. PODRÁ TRÁMITARSE DESDE EL QUINCE DE MAYO DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO PAGO. PODRÁ TRÁMITARSE DESDE EL DIA DIEZ DE AGOSTO LA CANTIDAD DE \$52,200.00 (CINCuenta Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCER PAGO. PODRÁ TRÁMITARSE DESDE EL ONCE DE SEPTIEMBRE POR LA CANTIDAD DE \$52,200.00 (CINCuenta Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EL PAGO ESTARA CONDICIONADO A QUE "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR VALIDE QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SE HAYA BRINDADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA PRIMERA, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE EN EL CASO DE NO HABERSE ALGUNO DE LOS ASPECTOS MENCIONADOS NO SE PODRÁ LIBERAR EL PAGO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS.



OFICIALÍA MAYOR
RECURSOS MATERIALES

SEXTA. FACTURACIÓN

“EL PROVEEDOR” Y “EL AYUNTAMIENTO” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS.

CLABE INTERBANCARIA : 0300909000106001100

CUENTA BANCO BANJIO : 18517011

SEPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

LAS PARTES PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE “EL AYUNTAMIENTO”, REALICE LAS RETENCIONES A LOS PAGOS QUE HAGA A “EL PROVEEDOR” QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE “EL PROVEEDOR” SE HAGA ACREEDOR, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO, A RAZÓN DE 1.0% SOBRE LA CANTIDAD TOTAL PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO, HASTA LLEGAR A UN 10%, MOMENTO EN EL CUAL SE DARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO Y SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO EL COBRO DE DICHA PENA.

NOVENA. FIANZA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DE CUMPLIMIENTO SERÁ MEDIANTE FIANZA, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL. QUE AMPARE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL IVA. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LAS FIANZAS SERÁN EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES NACIONALES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y AUTORIZADAS. LA GARANTÍA SERÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA Y A DISPOSICIÓN DE LA CONVOCANTE. LAS FIANZAS DEBERÁN INCLUIR LA CLÁUSULA DE SOMETIMIENTO DE LA AFIANZADORA AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS, 18 Y 128. DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA CLÁUSULA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTO A LA FIANZA.

DÉCIMA . CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSAS QUE DERIVEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE SEAN IMPREVISIBLES, IRREVERSIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES, Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE "EL PROVEEDOR", ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE DE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "EL



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

AYUNTAMIENTO", DEBERÁ SER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

PARA ESTOS EFECTOS, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, UNA PRÓRROGA DE 5 A 10 DÍAS, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD PUDIÉNDOSE CELEBRAR ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE **"EL PROVEEDOR"**, O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNOS DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LOS DERECHOS, PAGOS, VIOLACIONES Y SANCIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI POR CAUSA DE LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** NO PUEDE CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIRLO, Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES, HA SIDO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES

DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, ASÍ COMO A RESARCIRLO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERENCIA DE DERECHOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS PARTES ACEPTAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUEDEN DAR LUGAR A QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

1. SI “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS. NI EN LA FECHA PACTADA.
2. SI “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.
3. SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESOLVERÁ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER COMUNICADA AL **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO O CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTABLECER CON **"EL PROVEEDOR"**, EL PLAZO DE 15 DÍAS QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE A VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ASÍ MISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PROCEDA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN AL SUMINISTRO DE ALGÚN BIEN O PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO NO SE HAYAN SUMINISTRADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



OFICIALÍA MAYOR RECURSOS MATERIALES

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ, DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON

MOTIVO DE LAS ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO A FALLAS DEL PRODUCTO, EL PROVEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS SIN QUE IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA NOVENA . RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN LA CUAL SE HAYA SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL CONTRATO EN CUESTIÓN.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

OFICIALÍA MAYOR
RECURSOS MATERIALES

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ASÍ COMO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y PREVIAMENTE AUTORIZADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA A 07 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"



PRESIDENCIA

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS.



2018-2021
LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA